fiança que dio Diego de Leon

En la muy noble cibdad de Murçia en veynte e tres dias del mes de dizienbre de mill e quinientos e setenta e seys años por ante mi el escriuano e testigos de yuso escriptos ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ e de la [illegible] como principal deudor Luis de Albaçete en la collaçion de Santa [illegible] e Bartolome Sanchez [illegible] en la collaçion de Santa [illegible] como sus fiadores e principales pagadores todos tres juntamente de mancomun e cada uno dellos por si e por el todo [illegible] renunçiaron la ley de duobus rex debendi e la autentica presente de fide iusoribus e el benefiçio de la division y escursion de bienes y todas las otras leyes de la mancomunidad como en ellas se contiene se obligaron que el dicho Diego de Leon dara buena quenta con pago leal y verdadera de los [illegible] mill [illegible] que le entregaron el dicho Diego de Leon por Luis de Castro mayordomo del posito desta cibdad para que con ellos el dicho Diego de Leon aya de conprar con pan trigo lo que montare los dichos [illegible] mill [illegible] para el dicho posito desta cibdad y de los quales dichos mill [illegible] la dicha mancomunidad se dieron por contentos y entregados e se obligaron como dicho es que el dicho Diego de Leon dara la dicha buena quenta con pago leal y verdadera de los dichos [illegible] mill [illegible] de los quales se dieron por contentos y entregados e renunçiaron la ley de la [illegible] e prueva e paga [illegible] los quales dichos mill [illegible] dineros del dicho posito [illegible] quenta dara a el dicho Luis de Castro e a quien por el dicho posito lo oviere de aver / para lo qual dieron poder [illegible] que puedan executar e executen por ellos o por la parte que [illegible] e por las costas y daños que del [illegible] a la [illegible] para lo qual baste [illegible] sin otra [illegible] e [illegible] con [illegible] persona a quien [illegible] del dicho mayordomo [illegible] persona a quien [illegible] por los [illegible] señores justiçias [illegible] en alguna de los [illegible] sin otra averiguaçion [illegible] executar e se recontar [illegible] aprexada [illegible] para lo asi cunplir e pagar obligaron sus personas e bienes avidos e por aver dieron poder [illegible] a las justiçias e juezes de su magestad de qualesquier partes [illegible] su fuero e juridiçion se sometieron e renunçiaron [illegible] de su propio e la ley si convenerit de iuridiçione omnium judicum para que por todo rigor de derecho les conpelan e apremien al cunplimiento e pagar e executen en sus personas e bienes e los vendan e de los [illegible] fagan pago [illegible] de [illegible] del [illegible] e costas como si fuese por sentencia [illegible] de juez conpetente pasada en cosa juzgada e renunçiaron todas e qualesquier leyes [illegible] de su favor e la ley e derecho que dize que general renunçiaçion de leyes fecha non vala e lo otorgaron por ante mi [illegible] por [illegible] Françisco de Sepulveda e Gaspar de Galera e Gabriel de Sayas [illegible] vezinos de Murçia e los otorgantes a los quales yo el escriuano conozco e dixeron [illegible]

Luis de Albaçete — Bartolome Sanchez — [illegible] — Gaspar [illegible] — Gaspar de Medina [illegible]